

Expediente: 1709/22-D3

Carátula: **ALDERETES RAMIRO C/ PIKA S.R.L Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/07/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20373116360 - *BERARDINELLI, EMILIO MATIAS-DEMANDADO*

90000000000 - *MARANGONE, LUIS JAVIER-DEMANDADO*

90000000000 - *PIKA S.R.L., -DEMANDADO*

23238774179 - *ALDERETES, RAMIRO-ACTOR*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1709/22-D3



H105025775177

**JUICIO: "ALDERETES, RAMIRO c/ PIKA S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 1709/22-D3 (PRUEBA TESTIMONIAL).-**

### **San Miguel de Tucumán.-**

Proveyendo la presentación del letrado Mauro Abusetti:

Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, y considerando necesaria la declaración de los testigos para el esclarecimiento de la verdad material, dispongo: **AUTORIZAR** la recepción de la prueba fuera del plazo probatorio, conforme a lo estipulado por el art. 79 del C.P.L. En consecuencia, FÍJASE para el día **25/08/2025 a horas 12:00** nueva fecha para el examen de los siguientes testigos:

**A) FABIÁN ROEL BENZAL GINÉS;** DNI: N° 32.158.707, con domicilio denunciado sito en la calle Matienzo n° 77, piso 3°; dpto: "A", de esta ciudad, teléfono 3815339593.

**B) RICARDO HERNÁNDEZ MACIEL;** DNI: N° 38.745.443, con domicilio denunciado sito en el pasaje Brasil N° 561, de esta ciudad, teléfono 3814023478.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 1 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no

comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

**HÁGASE SABER** a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluido; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 97 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **832 1354 8801** Clave de acceso **476058**.

A tales fines, NOTIFÍQUESE a los testigos vía Whatsapp, a los números de teléfonos denunciados por el oferente. MAL 1709/22-D3.-

**Actuación firmada en fecha 30/07/2025**

Certificado digital:  
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.